

1. *Expresa* su acuerdo general con las propuestas contenidas en el informe del Secretario General<sup>67</sup> para reforzar los programas destinados a mejorar el bienestar de los trabajadores migrantes;

2. *Subraya* que tales programas deben prestar principalmente atención a las necesidades de las familias de los trabajadores migrantes, particularmente en la esfera de la vivienda, la educación, la seguridad social, los servicios de salud, la información y la reunión de parientes próximos, así como en apoyo a su patrimonio cultural y a los vínculos con su país de origen;

3. *Reafirma* la necesidad de la plena aplicación del principio básico del trato igual para los emigrantes en el marco de la legislación social y laboral y de conformidad con los acuerdos internacionales ratificados, siendo esta necesidad especialmente importante dada la difícil situación en materia de empleo que atraviesan actualmente diversos países;

4. *Recomienda* que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realicen nuevos esfuerzos para desarrollar programas efectivos destinados a mejorar el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias principalmente a un nivel regional bajo los auspicios de las comisiones regionales y en cooperación con los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las organizaciones regionales intergubernamentales;

5. *Acoge complacido* las medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas a la preparación de nuevas normas internacionales sobre los trabajadores migrantes e invita a dicha Organización a proporcionar a la Comisión de Desarrollo Social en su 26° período de sesiones más información sobre la aplicación de su programa de acción, incluidos los resultados alcanzados en la reunión de 1975 de la Conferencia Internacional del Trabajo;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, prepare un documento que contenga los principios, relativos a los trabajadores migrantes y a sus familias, que ya están incorporados en los instrumentos internacionales aprobados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que presente ese documento a la Comisión de Desarrollo Social, en su 26° período de sesiones, para que ésta pueda hacer una evaluación de los principales principios aplicables en esta materia y haga las recomendaciones necesarias;

7. *Pide* al Secretario General que en su informe de 1978 sobre la situación social en el mundo dé atención prioritaria a las tendencias mundiales y regionales de los movimientos migratorios de trabajadores así como a las medidas gubernamentales e intergubernamentales pertinentes, destacando la relación existente entre los problemas de personal y los programas económicos y sociales;

8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 26° período de sesiones de los progresos efectuados para fortalecer los programas destinados a mejorar el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, particularmente a nivel regional, y para coordinar las actividades relativas a los aspectos económicos, demográficos, sociales y de

derechos humanos de la migración internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas.

1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975

## B

### MIGRACIÓN INTERNACIONAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el informe de la Conferencia Mundial de Población, en particular los párrafos 51 a 62 del Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>69</sup>, que tratan de la migración internacional,

*Preocupado* por asegurar una coordinación adecuada entre las organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones relativas a la migración internacional,

1. *Recomienda* que las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas interesados en la migración internacional establezcan dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación un grupo *ad hoc* para que, teniendo en cuenta la labor realizada por las comisiones regionales, estudie las medidas adecuadas relacionadas, entre otras cosas, con la defensa de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para crear ese grupo y que informe acerca del trabajo realizado a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social.

1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975

### 1927 (LVIII). La situación social en el mundo y examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2771 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971 de la Asamblea General, sobre la situación social en el mundo,

*Teniendo presentes* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>70</sup>, tal como fueron aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>71</sup>, según fue aprobada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones,

1. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social debe concentrar sus actividades en el examen de los problemas fundamentales de desarrollo social a fin de que cumpla su función en el examen y evaluación de las realizaciones y fracasos habidos durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

<sup>69</sup> E/CONF.60/19 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

<sup>70</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

<sup>71</sup> Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

con particular referencia a la aplicación de las ideas contenidas en la Declaración sobre la situación social en el mundo en la primera mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>72</sup>;

2. *Hace suyas* las opiniones expuestas en la Declaración sobre la situación social en el mundo en la primera mitad del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975

### 1928 (LVIII). Igualdad de oportunidades para la mujer en el esfuerzo total del desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que la Asamblea General, en su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que se estableció la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destacó que debería fomentarse la plena integración de la mujer en el esfuerzo total del desarrollo, y que el artículo 5 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>73</sup> prevé la participación activa de todos los elementos de la sociedad en el logro de las metas comunes del desarrollo,

*Recordando además* las declaraciones e instrumentos aprobados por las Naciones Unidas en los que se reconoce la igualdad de condición del hombre y la mujer, entre otros, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>74</sup>, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer<sup>75</sup>, así como la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>76</sup> aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones,

*Considerando* que la Asamblea General, en su resolución 2716 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, estableció un programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer,

*Teniendo en cuenta* la resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, en la que se proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer y en la que se decidió dedicar 1975 a una acción intensificada para garantizar la plena integración de la mujer en el esfuerzo total del desarrollo, así como para promover la igualdad entre hombres y mujeres y reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial,

*Teniendo en cuenta además* la resolución 3342 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, en la que se destacó la importancia de integrar plenamente a la mujer en el proceso nacional de desarrollo,

*Tomando nota* de que la Asamblea General, en sus resoluciones 3275 (XXIX), 3276 (XXIX) y 3277 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, estableció en

<sup>72</sup> Para el texto de la Declaración, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5617)*, cap. I, secc. B, resolución 7 (XXIV).

<sup>73</sup> Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

<sup>74</sup> Resolución 2290 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>75</sup> Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

<sup>76</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

líneas generales las medidas que deben adoptarse para lograr los objetivos del Año Internacional de la Mujer y para convocar la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer,

*Tomando nota igualmente* de que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que se celebrará en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, se encargará de preparar un plan de acción internacional que abordará el tema de la mujer en el desarrollo,

1. *Insta* a que se tomen medidas apropiadas para garantizar la plena participación de la mujer en la planificación, la formulación de decisiones y la ejecución de todos los programas de desarrollo en todos los niveles;

2. *Insta además* a todos los responsables de la preparación y la realización de los programas nacionales e internacionales de desarrollo a que aseguren que se dé a las mujeres oportunidad para lograr su máximo potencial como individuos y para aportar su máxima contribución al desarrollo económico, social y político de sus respectivos países en las mismas condiciones que los hombres, y que reciban participación plena de los beneficios del desarrollo;

3. *Recomienda* que los gobiernos trabajen en pro de los objetivos establecidos *supra* durante todo el Año Internacional de la Mujer y en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer como parte de un esfuerzo sostenido a largo plazo para integrar a la mujer plenamente en el proceso de desarrollo en todos los niveles.

1948a. sesión plenaria  
6 de mayo de 1975

### 1929 (LVIII). La participación popular y sus consecuencias prácticas para el desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en que se pide, entre otras cosas, la adopción de medidas para obtener la participación efectiva, según corresponda, de todos los elementos de la sociedad en la elaboración y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social,

*Teniendo presente* la resolución 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, sobre la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social, en que el Consejo recomienda concretamente que los gobiernos tomen medidas apropiadas en todos los niveles para asegurar una participación más activa de toda la población, incluida la fuerza de trabajo, en la producción, preparación y ejecución de políticas y programas de desarrollo económico y social,

*Teniendo presente* la resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en que se piden cambios cualitativos y estructurales de la sociedad y la promoción del apoyo activo y la integración de todos los segmentos de la población para lograr los objetivos del Decenio,

*Recordando* la resolución 3176 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, que con-